RESOLUCIÓN No. 0224
DEL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

POR LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO, CALDAS Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD

LA SUBDIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015 y la resolución 0054 del 6 de febrero de 2024 y adicionada y actualizada por la Resolución No. 00340 del Veintiuno (21) de mayo del 2024,

C O N S I D E R A N D O Q U E:

1. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, crea la obligación por parte de las entidades estatales de expedir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1.** La causal que invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

2. El artículo 113 de la Constitución Política, reza: (...) “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

3. El artículo 209 de la Constitución Política en su inciso segundo establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

5. El artículo 288 de la Constitución Política en su inciso segundo, señala (...) "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

6. El artículo 3o de la ley 489 de 1998, reza: ‘La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentesa la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación-, publicidad, responsabilidad y transparencia" (...).

7. El artículo 4o de la ley 489 de 1998, establece "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

RESOLUCIÓN No. 0224
DEL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

POR LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO, CALDAS Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD

8. El artículo 6o de la ley 489 de 1998, reza: "En virtud del principio de coordinación y colaboración. las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbarsu cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

9. El artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas ode prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"

10. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 43 reza: "*Competencias de los departamentos en salud.* Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.2. **De prestación de servicios de salud** 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

11. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia. le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo entre la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE VITERBO, CALDAS**, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($34.000.000) IVA INCLUIDO.**

Aportes de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en **dinero,** por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($34.000.000) IVA INCLUIDO** con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N° C.D.P.	RUBRO	VALOR
00589	[2.3.4.02.04-A.2.4.9] ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL (INFRAESTRUCTURA)	$34.000.000

RESOLUCIÓN No. 0224
DEL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

POR LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO, CALDAS Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el marco de colaboración entre LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, LA E.S.E SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, en tal forma que se viabilice técnica, jurídica y financieramente la ejecución del proyecto "***"ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA EN EL BLOQUE DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO-CALDAS"***

ARTICULO CUARTO: Establecer la oficina de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en la carrera 21 Nro. 29-29, como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025

OLGA CORRALES RAMÍREZ
Subdirector de Prestación de Servicios
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Elaborado por: Androw Montoya Londoño – Abogado Externo- DTSC

Revisado por: Luisa Fernanda Giraldo Abogada Externa- DTSC

Aprobó: *Laura Cristina Gómez Solanilla – Subdirectora Jurídica (E) DTSC*